

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo 383/2026, de 16 de junio, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de una línea de subvenciones destinadas al transporte a jóvenes estudiantes que han cursado en 2025/2026 estudios de formación profesional básica, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior en municipio diferente al de residencia

El Consejo de Gobierno aprobó, mediante Decreto Foral 33/2017 de fecha 4 de julio, las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones al transporte a jóvenes estudiantes alaveses.

Así mismo, mediante Decreto Foral 57/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre, se aprobaron las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud, en régimen de concurrencia competitiva.

Ante la coincidencia del objeto y de las personas destinatarias de ambas subvenciones, se ha considerado, al igual que en años anteriores, la oportunidad de realizar una convocatoria única para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes no universitarios.

Mediante resolución del Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud de fecha 1 de junio de 2026, se propuso al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava la aprobación de esta convocatoria de subvenciones, autorizándose una dotación máxima de 55.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Foral de la Juventud para el ejercicio 2026.

Tal y como se describe en el apartado primero de la convocatoria la finalidad de estas ayudas es posibilitar el transporte de los y las estudiantes alaveses que necesiten desplazarse desde el municipio donde radica su domicilio a otro municipio diferente donde se sitúan los centros educativos públicos o concertados al objeto de cursar estudios de formación profesional básica, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior incluidos en el apartado tercero.

Igualmente, en el citado apartado primero se hace referencia al objetivo perseguido por este departamento foral mediante la concesión de estas ayudas que no es otro que evitar el cambio de domicilio de las personas estudiantes, incentivando de esta forma su permanencia en la localidad y núcleo de población donde residen.

En su virtud, a propuesta conjunta de la diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, así como de la diputada de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones al transporte a jóvenes estudiantes que han cursado en 2025/2026 estudios de formación profesional básica, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia. La convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo al acuerdo.

Segundo. Aprobar el gasto vinculado al tramo complementario de la convocatoria, por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la partida "10202. G/441100/48000100 Transporte Equilibrio Territorial" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026.

Tercero. Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, que no será superior a 50.000,00 euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA.

Quinto. Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo.

Vitoria-Gasteiz, 16 de junio de 2026

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Cultura y Deporte

ANA DEL VAL SANCHO

Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

LAURA PÉREZ BORINAGA

Director de Deporte

JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN

Director de Equilibrio Territorial

JAVIER GORBEÑA GARCÍA

ANEXO

Convocatoria para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2025/2026 estudios de formación profesional básica, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia

Mediante Decreto Foral 57/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre, se aprobaron las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud, en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante Decreto Foral 33/2017 de fecha 4 de julio, las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones al transporte a jóvenes estudiantes alaveses.

La presente convocatoria de concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2025/2026 estudios de formación profesional básica, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior y que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia, ha sido aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión con fecha del 1 de junio de 2026.

Ante la coincidencia del objeto y de las personas destinatarias de ambas subvenciones, se ha considerado la oportunidad de realizar una convocatoria única para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes no universitarios.

De acuerdo con lo señalado, la presente convocatoria de concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2025/2026 estudios de formación profesional básica, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia, se ajustará a las citadas bases generales reguladoras y a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas es posibilitar el acceso a la formación reglada de los y las estudiantes alavesas que necesiten desplazarse desde el municipio donde radica su domicilio al de los centros públicos o privados para cursar estudios de formación profesional básica, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior incluidos en el apartado tercero. De esta forma, se pretende también evitar el cambio de domicilio de las personas estudiantes e incentivar su permanencia en la localidad y núcleo de población donde residen.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

2.1. Con carácter general, podrán ser beneficiarias/os del tramo general, previa solicitud, cuando cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Las personas de menos o igual de 30 años, cumplidos en el año de la solicitud.
- b) Empadronados/as en el Territorio Histórico de Álava o enclave de Treviño a fecha de 31 de diciembre de 2025, y que se desplacen desde ese domicilio a otro municipio.
- c) Las y los estudiantes matriculados durante el curso académico 2025/2026 en alguno de los estudios incluidos en el siguiente artículo.
- d) El domicilio habitual de la persona solicitante y el del centro educativo deberán estar situados en municipios distintos, con una distancia máxima entre ellos de 150 kilómetros.

2.2. Con carácter específico, podrán ser beneficiarias/os del tramo complementario, previa solicitud, cuando cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Las personas de menos o igual de 25 años, cumplidos en el año de la solicitud.
- b) Empadronados/as en el Territorio Histórico de Álava o enclave de Treviño a fecha de 31 de diciembre de 2025.
- c) Las y los estudiantes matriculados durante el curso académico 2025/2026 en alguno de los estudios incluidos en el siguiente artículo.
- d) En cualquiera de los casos del apartado a), el domicilio habitual de la persona estudiante y el del centro educativo deberán estar situados en municipios distintos, con una distancia máxima entre ellos de 65 kilómetros.
- e) Ser titular de una tarjeta oficial de transporte personalizada, tales como tarjeta Bat, Barik o Mugí, o acreditar la utilización de transporte colectivo concertado o línea promovida por un municipio y autorizada por el departamento competente de la Diputación Foral de Álava.
- f) Haber realizado durante el curso escolar un 50 por ciento de los desplazamientos al centro educativo mediante el uso de la tarjeta pública de transporte.
- g) En el supuesto de utilización de transporte colectivo escolar, será requisito imprescindible acreditar el abono de la totalidad de las cuotas. Todos los desplazamientos se contabilizarán de lunes a viernes.

2.3. No serán beneficiarias de las presentes ayudas las personas que hayan recibido ayudas al desplazamiento y/o por residencia que otorga el Gobierno Vasco para cada curso académico, cualquiera que sea el tipo o modalidad de becas en que se incluyan.

3. Estudios y periodo lectivo comprendido

La presente convocatoria de ayudas se circunscribe a los siguientes estudios oficiales:

- Bachillerato.
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior.
- Formación Profesional Básica.

Se excluyen las siguientes modalidades de estudios: cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas, investigación, postgrado y especialización, las enseñanzas a distancia y, en general, estudios realizados en centros y/o cursos no reconocidos ni homologados oficialmente.

El periodo lectivo subvencionado comprenderá el espacio de tiempo incluido entre los meses de septiembre a junio de cada curso académico.

4. Cuantía de la subvención

4.1. Tramo general:

La cuantía de las ayudas para las personas beneficiarias incluidas en el apartado 2.1 será una cantidad fija que se determinará en función de la distancia entre la población donde se ubica el domicilio y la del centro docente al que asistan los y las estudiantes.

- a) Distancia hasta 40 kilómetros o menos: 200,00 euros.
- b) Distancia mayor de 40 kilómetros hasta 80 kilómetros: 280,00 euros.
- c) Distancia mayor de 80 kilómetros hasta 150 kilómetros: 400,00 euros.

4.2. Tramo complementario:

La cuantía de las ayudas para las personas beneficiarias incluidas en el apartado 2.2. será una cantidad variable que se determinará en función del coste de transporte desde la población donde se ubica el domicilio habitual hasta la del centro de estudios, de acuerdo con el siguiente cálculo:

– Base de cálculo:

Para los menores de 20 años a fecha 31 de diciembre de 2025.

Coste real del desplazamiento entre la localidad del domicilio y la del centro escolar, calculado mediante la aplicación de los justificantes presentados de transporte regular de uso general de viajero por carretera y transporte a la demanda que resulten de aplicación durante el curso escolar.

En el caso de utilización de transporte colectivo concertado o línea promovida por un municipio, se tendrá en cuenta el coste certificado por el promotor del transporte.

– Porcentaje de financiación:

El 100 por ciento de la base de cálculo para aquellas personas beneficiarias que alcancen un porcentaje de desplazamientos de al menos el 50 por ciento durante el periodo lectivo presencial.

Para el resto de las personas beneficiarias.

Coste del desplazamiento entre la localidad del domicilio y la del centro escolar, calculado mediante la aplicación de las tarifas oficiales de las concesiones públicas de transporte regular de uso general de viajero por carretera y transporte a la demanda que resulten de aplicación durante el curso escolar.

En el caso de utilización de transporte colectivo concertado o línea promovida por un municipio, se tendrá en cuenta el coste certificado por el promotor del transporte.

– Porcentaje de financiación:

a) El 80 por ciento de la base de cálculo para aquellas personas beneficiarias que alcancen un porcentaje de desplazamientos de al menos el 80 por ciento durante el periodo lectivo presencial.

b) El 50 por ciento de la base de cálculo para aquellas personas beneficiarias, cuyo porcentaje de desplazamientos durante el periodo lectivo presencial, se sitúe entre el 50 y el 80 por ciento.

– Cuantía neta de la ayuda: de la cifra obtenida tras aplicar el porcentaje de financiación a la base de cálculo, se descontará la cuantía de la ayuda correspondiente al tramo general.

4.3. Prorratio.

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar las ayudas de cualquiera de los tramos, se prorratearán las cuantías hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

4.4. Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>. Para el cálculo de las mismas se considerará el trayecto más corto por carretera.

5. Plazo y presentación de solicitudes y documentación

5.1. La presentación de solicitudes se realizará del 20 de junio al 6 de julio a través de:

– Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava mediante el trámite específico incoado de forma telemática en: <https://egoitza.araba.eus/es/-/tr-convocatoria-gastos-desplazamiento-estudios-no-universitarios>.

Para ello, se requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan del certificado electrónico BAKQ que permite la identificación personal y la firma electrónica, u otro certificado admitido en la sede electrónica, tales como documento nacional de identidad electrónico, Izenpe, etc. (esta información está disponible en el link <https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>).

Los interesados que desean acogerse a este tipo de ayudas deberán presentar la correspondiente solicitud, mediante la cumplimentación del formulario normalizado establecido al efecto en la sede electrónica, adjuntando necesariamente los documentos necesarios establecidos en el siguiente punto 5.3 (documentación para el tramo general, y, en su caso, la requerida para el tramo complementario si se opta también a este tramo).

Así mismo, también se podrá presentar la solicitud junto con la documentación preceptiva indicada en el punto 5.3 en estos registros:

– Registro del Instituto Foral de Juventud: personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, en las oficinas que tiene el Instituto Foral de la Juventud en la calle Siervas de Jesús, 5 en Vitoria-Gasteiz, en horario de 12:00 a 14:00.

– Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La persona solicitante rellenará el citado formulario de solicitud dispuesto en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

– Si la alumna o alumno es menor de edad (el día de presentación de la solicitud):

* El solicitante es la madre o el padre.

– Si la alumna o alumno es mayor de edad (el día de presentación de la solicitud):

* El solicitante es la alumna o el alumno.

5.3. Además de la solicitud, para la obtención de la subvención será preceptiva la presentación o la no oposición a la obtención por la administración de la siguiente documentación:

a) La administración foral va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa de la presente subvención. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada no se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes. El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concreta en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa

reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. Asimismo, existe el deber de las administraciones de colaborar, tal y como indica el artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno de la transmisión de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

Los datos interoperables que, salvo oposición de la persona interesada, se van a recabar son los siguientes:

– Si la alumna o alumno es menor de edad (el día de presentación de la solicitud):

* Documento nacional de identidad de la madre o del padre solicitante.

Si la alumna o alumno es mayor de edad (el día de presentación de la solicitud):

* Documento nacional de identidad de la alumna o del alumno que será el solicitante de la subvención.

– Certificado de empadronamiento del alumno o alumna de hallarse empadronada en Álava a fecha de 31 de diciembre de 2025, excepto las personas residentes en el enclave de Treviño, que deberán presentar volante de empadronamiento.

b) La documentación a presentar por la persona solicitante de subvención es la que se detalla a continuación:

b.1) Para el tramo general se incorporará a la solicitud a cumplimentar los siguientes documentos:

– Si la alumna o alumno es menor de edad (el día de presentación de la solicitud):

* Libro de familia o en caso de acogimiento o tutela, documento acreditativo.

– Certificado de matriculación en los estudios mencionados en la base tercera, durante el curso académico.

– Justificante de las becas recibidas, en su caso, donde se expresa la cantidad y la entidad concedente.

– Justificante de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

– Para las personas residentes en el enclave de Treviño, volante de empadronamiento del alumno o alumna a fecha de 31 de diciembre de 2025.

b.2) La documentación específica complementaria a presentar si, en su caso, el interesado también opta al tramo complementario es la siguiente:

– Fotocopia (en su caso) de la tarjeta personalizada de transporte público, tales como la Bat, Barik o Mugi, o la de tren.

– Justificante de los gastos de transporte incurridos, así como del pago de los mismos. En este sentido se consideran válidos los siguientes certificados:

I. Certificado de la entidad pública gestora en donde estén recogidos todos los desplazamientos realizados durante el curso escolar con la tarjeta personalizada de transporte público.

II. En el caso de transporte colectivo concertado, certificado expedido por el colegio o por la asociación de padres y madres de alumnas o alumnos, en donde se haga constar el total de los gastos y pagos de transporte en que haya incurrido el estudiante, así como la empresa encargada del mismo durante el curso académico 2025/2026. Además, se deberá aportar el justificante de pago de la persona beneficiaria al colegio o a la asociación de padres y madres de alumnas o alumnos.

— Alta de tercero a través de la sede electrónica en el link <https://egoitza.araba.eus/es/-/alta-modificacion-terceros-diputacion-foral-de-alava> o bien certificado de titularidad de cuenta emitido de forma fehaciente por la entidad financiera correspondiente. Aquellas solicitudes que utilicen para la presentación de la solicitud el trámite electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica foral, deberán de forma obligatoria completar el alta de tercero a través de la sede electrónica.

5.4. Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.

Esta petición de subsanación será notificada telemáticamente en la sede electrónica (se remitirá un aviso al móvil reflejado en la solicitud) y se accederá al contenido de ella mediante el expediente creado en la sede electrónica (link: Sede electrónica (araba.eus), Area Personal -mis notificaciones).

Así mismo, la documentación solicitada de esta petición se enviará a la sede electrónica (link: Sede electrónica (araba.eus), Area Personal -mis expedientes).

En el caso de presentar la solicitud presencialmente, la petición de subsanación se notificará en el domicilio que figure en la solicitud, según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Solamente se podrá presentar una solicitud por alumna/o.

5.6. La presentación de la solicitud y documentación necesaria adjunta comportará la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

6. Disponibilidad presupuestaria

1. Tramo general:

La cantidad asignada para este tramo asciende a 55.000,00 euros, con cargo a la partida "71100. G/232750/48000751" del presupuesto del Instituto Foral de la Juventud para el ejercicio 2026.

2. Tramo complementario:

La cantidad asignada para este tramo asciende a 20.000,00 euros, con cargo a la partida "10202. G/441100/48000100 Transporte Equilibrio Territorial" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026.

3. En el caso de que, tras el cálculo de las ayudas, exista disponibilidad presupuestaria sobrante en cualquiera de los tramos, esta cantidad se destinará al otro tramo.

4. Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria no superior a 50.000,00 euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima se publicará en el BOTHA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

7. Informe propuesta de resolución

Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración compuesta por las siguientes personas:

- Por el Instituto Foral de la Juventud:
 - Jefe de Secretaría Técnica o persona en quien delegue.
 - Técnico de Servicios Generales o persona en quien delegue.
 - Técnica/o de Juventud.

• Por el Servicio de Administración Local y Reto Demográfico del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio:

- Jefe de Servicio de Administración Local y Reto Demográfico o persona en quien delegue.
- Jefa de Servicio de Financiación Local y Gestión Administrativa o persona en quien delegue.
- Técnica/o economista del Servicio de Administración Local y Reto Demográfico.

Esta comisión redactará un informe de propuesta de concesión. Posteriormente, el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos de cada entidad convocante, en el ámbito de sus facultades respectivas, resolverá concediendo o denegando las solicitudes en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán publicadas en el BOTHA, surtiendo la publicación efectos de notificación. En el caso de presentar la solicitud presencialmente, se realizará además en el domicilio que figure en la misma según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

8. Pago de las ayudas

Los pagos serán nominativos a favor de cada persona beneficiaria.

9. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Pérdida de la subvención

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

12. Cláusula final

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.